



PROTOCOLO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, LA FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL Y LAS FEDERACIONES INTERINSULARES DE FÚTBOL DE LAS PALMAS Y TENERIFE, PARA FACILITAR Y AGILIZAR EL PROCESO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS AÉREOS O MARÍTIMOS DE LOS EQUIPOS CANARIOS DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA EN LA TEMPORADA 2024/2025.

El presente protocolo tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre el Gobierno de Canarias (Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, a través de la Viceconsejería de Actividad Física y Deporte, en adelante VAFyD), la Federación Canaria de Fútbol (en adelante, FCF), la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas (en adelante, FIFLP) y la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife (en adelante, FITF) para facilitar y agilizar el proceso de concesión de subvenciones por gastos de desplazamientos aéreos o marítimos a los equipos y selecciones canarias de fútbol y fútbol sala que disputan competiciones oficiales, con sus respectivas fases y Play-offs, durante la temporada 2024/2025 establecidas por:

- 1.- Real Federación Española de Fútbol (en adelante, RFEF):
 - 1.1.- Modalidad de Fútbol:
 - Tercera División (Tercera Federación) Nacional Grupo 12.
 - Tercera Federación Femenina Grupo 6.
 - Juvenil División de Honor Grupo 6.
 - 1.2.- Modalidad de Fútbol Sala:
 - Segunda División "B".
 - Tercera División (Las Palmas y Tenerife).
 - Juvenil División de Honor.
- 2.- Federación Canaria de Fútbol:
 - 2.1.- Modalidad de Fútbol:



- Liga Cadete Autonómica

2.2.- Modalidad de Fútbol Sala:

- Liga Autonómica de Fútbol Sala Femenino
- Campeonatos de Canarias de Fútbol Sala en categorías Cadete, Infantil, Alevín y Benjamín

3.- Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas:

3.1.- Modalidad de Fútbol:

- Liga Regional Preferente
- Liga Preferente Femenina
- Liga Primera Femenina
- Liga Juvenil Interinsular
- Liga Cadete Interinsular
- Liga FUTureFEM Las Palmas

3.2.- Modalidad de Fútbol Sala:

- Liga Preferente Lanzarote-Fuerteventura
- Liga Juvenil Territorial Lanzarote-Fuerteventura

4.- Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife:

4.1.- Modalidad de Fútbol:

- Liga Interinsular Preferente
- Liga Interinsular Preferente FutFem
- Liga Primera División Regional
- Liga Primera División Regional FutFem
- Segunda División Regional
- Liga Junior FutFem
- Liga Juvenil Provincial
- Liga Juvenil Preferente
- Liga Juvenil Primera



- Liga Juvenil Segunda
- Liga Cadete Provincial
- Liga Cadete Preferente
- Liga Cadete Primera

4.2.- Modalidad de Fútbol Sala:

- Liga Preferente Fútbol Sala
- Liga Preferente Femenina Fútbol Sala
- Liga Juvenil Preferente Fútbol Sala

Además de las competiciones anteriormente indicadas, quedan incluidos en el presente protocolo todas aquellas fases o play-offs de ascenso que comporten desplazamientos de carácter interinsular, aún cuando la competición que de origen a dichas fases o play-offs de ascenso no se encuentre entre las anteriormente enumeradas.

Quedan excluidos de este protocolo los equipos que compitan en cualquier campeonato o competición que no haya sido anteriormente relacionada o cuya fase o play-off de ascenso no comporte desplazamiento de carácter interinsular, así como los equipos dependientes de los clubes de fútbol profesional de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que incluye a los equipos participantes como Fundación Canaria del CD Tenerife y Fundación Canaria Unión Deportiva Las Palmas, toda vez que estas entidades ya cuentan con una aportación económica en forma de contrato de patrocinio y promoción turística por parte del Gobierno de Canarias, al objeto de evitar duplicidades en las ayudas públicas y garantizar así los costes de los viajes interinsulares del resto de clubes del archipiélago canario.

El protocolo abarcará toda la temporada 2024/2025, esto es, desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por todas las partes. No obstante, la VAFyD se compromete a analizar las diferentes opciones jurídicas



y presupuestarias durante el ejercicio 2025, para establecer la vía jurídica más idónea para ambas partes, que suponga un avance con respecto al presente protocolo.

Durante la vigencia del protocolo, los clubes canarios de fútbol y fútbol sala, así como la Federación Canaria de Fútbol y las federaciones interinsulares de Las Palmas y Tenerife, no podrán presentar solicitudes de subvenciones destinadas a sufragar gastos de desplazamiento por actividades deportivas, dentro de los períodos de subvenciones abiertos por la Dirección General de Deportes dependiente de la VAFyD.

SUBVENCIÓN NOMINADA A LA FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL

Con base en este **PROTOCOLO**, la FCF percibirá una subvención nominada que la VAFyD tramitará en sus Presupuestos para el año 2025, con la denominación de **APOYO A LA FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL**, por importe de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (1.9250.000,00 €)**, que corresponde a los siguientes conceptos que deberán ser reflejados en el plan de financiación y en la memoria que presente la FCF junto a la solicitud de la subvención nominada:

- Gastos de desplazamiento de los equipos canarios de fútbol y fútbol sala en el marco de las competiciones oficiales amparadas por el presente protocolo.
- Gastos derivados del desarrollo y ejecución del protocolo.

La FCF y la VAFyD tramitarán, a la entrada en vigor del presupuesto de 2025, el abono de la subvención nominada a la Federación Canaria de Fútbol, que deberá ser íntegramente percibida por parte de la Federación Canaria de Fútbol una vez concedida la subvención nominada con la mayor celeridad posible. Hasta la recepción de la referida subvención, la FCF asumirá con fondos propios el abono de los desplazamientos que vayan realizándose por los clubes canarios, una vez se apruebe por su Asamblea General el mecanismo de financiación necesario para acometer el anticipo de dichos pagos.



Gobierno de Canarias



Si por cualquier circunstancia, tras la aprobación definitiva del presupuesto del año 2025 del Gobierno de Canarias, la partida **“Apoyo a la Federación Canaria de Fútbol”** no fuera creada, este protocolo perderá su vigencia y los clubes y selecciones canarias de fútbol y fútbol sala recuperarán su derecho a la presentación de solicitudes de ayudas por la habitual partida presupuestaria **“APOYO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DE ÁMBITO INTERINSULAR, ESTATAL E INTERNACIONAL”**, cuyo primer periodo se abre a principios del mes de enero de 2025 y la FCF podrá recuperar la inversión adelantada realizada presentando la solicitud a la Viceconsejería por los viajes abonados por la misma. La Viceconsejería de Actividad Física y Deporte se compromete a dotar presupuestariamente esa subvención en cuantía suficiente para afrontar esta contingencia, de tal forma que se garantice a la FCF el reintegro íntegro de todas las cantidades que haya adelantado en concepto de desplazamientos realizados por los equipos canarios, dentro de los límites económicos y condiciones generales establecidos por la convocatoria ordinaria de esa subvención.

El 1 de enero de 2025 la FCF dejará de abonar el coste de los desplazamientos de los equipos y selecciones en caso de que los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias no fueran aprobados antes del 31 de diciembre de 2024 o bien que, en los mismos, aun habiendo sido aprobados, no hubiera quedado consignada la partida “Apoyo a la Federación Canaria de Fútbol” por el importe anteriormente expresado.

Esta subvención será transferida a la cuenta bancaria en formato IBAN que conste en el Sistema Económico Financiero de Canarias (SEFLOGIC) establecida por la FCF mediante el “Alta/Modificación de datos de terceros/as”, a través del procedimiento previsto en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

MATERIALIZACIÓN



La FCF, a través de las federaciones interinsulares, será la encargada de establecer los mecanismos de comunicación y actuación entre esas federaciones, los clubes y las agencias de viaje a fin de materializar el presente protocolo.

La materialización de la subvención se realizará mediante el abono por la FCF, del desplazamiento realizado por los equipos a la agencia de viajes que haya emitido los billetes del desplazamiento, o a los equipos directamente en los supuestos en los que el club haya adelantado el pago antes de la entrada en vigor del presente protocolo, debiéndose hacer efectivo por parte de la FCF el abono del coste derivado de cada desplazamiento antes del día 15 del mes siguiente a aquél en que se haya producido el desplazamiento y siempre que se haya remitido la correspondiente factura a la FCF.

Excepto por causas de fuerza mayor que comprometan el buen uso de las cantidades recibidas, los clubes podrán elegir la agencia de viaje que deseen, de conformidad con el procedimiento establecido por la FCF. La FCF establecerá el sistema de comunicación y abono a las agencias o a los equipos, según el caso, de los gastos de desplazamiento en el más breve espacio de tiempo posible.

El cálculo de la cantidad máxima susceptible de ser subvencionada se realizará de conformidad con la siguiente tabla de precios máximos (IGIC incluido), por adulto y residente, de cada desplazamiento de ida y vuelta de carácter interinsular (en caso de efectuarse uno sólo de los trayectos, se abonará únicamente el 50% de la cuantía especificada en el cuadro siguiente):



DESPLAZAMIENTOS AÉREOS DESDE GRAN CANARIA						
TARIFA	DESTINO					
-	LANZAROTE	FUERTEVENTURA	TENERIFE	EL HIERRO	LA GOMERA	LA PALMA
GD2/RT	41,70 €	38,20 €	38,00 €	55,40 €	52,30 €	47,80 €
GD4/RT	37,00 €	35,00 €	34,00 €	45,00 €	42,00 €	43,00 €
GD2/GD4	41,00 €	38,00 €	36,00 €	52,00 €	49,00 €	47,80 €
GD4/GD2	41,00 €	38,00 €	36,00 €	52,00 €	49,00 €	47,80 €
OTRAS	41,70 €	38,20 €	38,00 €	55,40 €	52,30 €	47,80 €

DESPLAZAMIENTOS AÉREOS DESDE LANZAROTE						
TARIFA	DESTINO					
-	GRAN CANARIA	FUERTEVENTURA	TENERIFE	EL HIERRO	LA GOMERA	LA PALMA
GD2/GJ1/RT	41,70 €	-	50,00 €	63,30 €	63,30 €	63,70 €
GD4/GJ3/RT	37,00 €	-	46,00 €	54,00 €	54,00 €	55,00 €
GD2/GD4/GJ1-GJ3	41,00 €	-	50,00 €	60,00 €	60,00 €	60,00 €
GD4/GD2/GJ3-GJ1	41,00 €	-	50,00 €	60,00 €	60,00 €	60,00 €
OTRAS	41,70 €	-	50,00 €	63,30 €	63,30 €	63,70 €

DESPLAZAMIENTOS AÉREOS DESDE FUERTEVENTURA						
TARIFA	DESTINO					
-	GRAN CANARIA	LANZAROTE	TENERIFE	EL HIERRO	LA GOMERA	LA PALMA
GD2/GJ1/RT	38,20 €	-	48,00 €	63,30 €	63,30 €	61,80 €
GD4/GJ3/RT	35,00 €	-	43,00 €	54,00 €	54,00 €	53,00 €
GD2/GD4/GJ1-GJ3	38,00 €	-	48,00 €	60,00 €	60,00 €	59,00 €
GD4/GD2/GJ3-GJ1	38,00 €	-	48,00 €	60,00 €	60,00 €	59,00 €
OTRAS	38,20 €	-	48,00 €	63,30 €	63,30 €	61,80 €



DESPLAZAMIENTOS AÉREOS DESDE TENERIFE						
TARIFA	DESTINO					
-	LANZAROTE	FUERTEVENTURA	GRAN CANARIA	EL HIERRO	LA GOMERA	LA PALMA
GD2/RT	50,00 €	48,20 €	38,00 €	37,50 €	36,00 €	36,00 €
GD4/RT	46,00 €	43,00 €	34,00 €	33,00 €	32,00 €	32,00 €
GD2/GD4	50,00 €	48,00 €	36,00 €	37,00 €	36,00 €	36,00 €
GD4/GD2	50,00 €	48,00 €	36,00 €	37,00 €	36,00 €	36,00 €
OTRAS	50,00 €	48,20 €	38,00 €	37,50 €	36,00 €	36,00 €

DESPLAZAMIENTOS AÉREOS DESDE LA PALMA						
TARIFA	DESTINO					
-	LANZAROTE	FUERTEVENTURA	GRAN CANARIA	EL HIERRO	LA GOMERA	TENERIFE
GD2/GJ1/RT	63,70 €	61,80 €	47,80 €	52,90 €	53,50 €	36,00 €
GD4/GJ3/RT	55,00 €	53,00 €	43,00 €	47,00 €	46,00 €	32,00 €
GD2/GD4/GJ1-GJ3	60,00 €	59,00 €	47,80 €	51,00 €	51,00 €	36,00 €
GD4/GD2/GJ3-GJ1	60,00 €	59,00 €	47,80 €	51,00 €	51,00 €	36,00 €
OTRAS	63,70 €	61,80 €	47,80 €	52,90 €	53,50 €	36,00 €

DESPLAZAMIENTOS AÉREOS DESDE LA GOMERA						
TARIFA	DESTINO					
-	LANZAROTE	FUERTEVENTURA	GRAN CANARIA	EL HIERRO	LA PALMA	TENERIFE
GD2/GJ1/RT	63,30 €	63,30 €	52,30 €	54,50 €	53,50 €	36,00 €
GD4/GJ3/RT	54,00 €	54,00 €	42,00 €	46,00 €	46,00 €	32,00 €
GD2/GD4/GJ1-GJ3	60,00 €	60,00 €	49,00 €	52,00 €	51,00 €	36,00 €
GD4/GD2/GJ3-GJ1	60,00 €	60,00 €	49,00 €	52,00 €	51,00 €	36,00 €
OTRAS	63,30 €	63,30 €	52,30 €	54,50 €	53,50 €	36,00 €



DESPLAZAMIENTOS AÉREOS DESDE EL HIERRO						
TARIFA	DESTINO					
-	LANZAROTE	FUERTEVENTURA	GRAN CANARIA	LA GOMERA	LA PALMA	TENERIFE
GD2/GJ1/RT	63,30 €	63,30 €	55,40 €	54,50 €	52,90 €	37,50 €
GD4/GJ3/RT	54,00 €	54,00 €	45,00 €	46,00 €	47,00 €	33,00 €
GD2/GD4/GJ1-GJ3	60,00 €	60,00 €	52,00 €	52,00 €	51,00 €	37,00 €
GD4/GD2/GJ3-GJ1	60,00 €	60,00 €	52,00 €	52,00 €	51,00 €	37,00 €
OTRAS	63,30 €	63,30 €	55,40 €	54,50 €	52,90 €	37,50 €

DESPLAZAMIENTOS MARÍTIMOS							
	Gran Canaria	Lanzarote	Fuerteventura	Tenerife	El Hierro	La Gomera	La Palma
Gran Canaria	X	38,00 €	21,00 €	19,00 €	-	-	-
Lanzarote	38,00 €	X	13,00 €	-	-	-	-
Fuerteventura	21,00 €	13,00 €	X	-	-	-	-
Tenerife	19,00 €	-	-	X	25,50 €	15,00 €	21,50 €
El Hierro	-	-	-	25,50 €	X	-	-
La Gomera	-	-	-	15,00 €	-	X	23,00 €
La Palma	-	-	-	21,50 €	-	23,00 €	X

En cada desplazamiento la expedición susceptible de ser subvencionada habrá de estar formada por un máximo de 18 personas en caso de equipos de fútbol (16 futbolistas más 2 técnicos) y por un máximo de 14 personas en caso de equipos de fútbol sala y fútbol-8 (12 futbolistas más 2 técnicos). En los desplazamientos interinsulares se contempla el objetivo de abonar el 100% de la cantidad susceptible de ser subvencionada.



En caso de insuficiencia de la partida presupuestaria asignada se efectuarán las detracciones que correspondan en los desplazamientos de los equipos que participen en competiciones oficiales establecidas por la RFEF, pues dispondrán esos equipos del derecho a reclamar de la RFEF el abono de la cantidad detraída. De esta forma se garantiza que los equipos participantes en competiciones oficiales establecidas por la FCF y las respectivas federaciones interinsulares percibirán, en todo caso, el mayor porcentaje posible de la cantidad susceptible de ser subvencionada conforme a los precios fijados ut supra.

En la gestión de la subvención, la FCF observará que los clubes participantes en las competiciones objeto del presente protocolo y que vayan a desplazarse a cargo de la FCF, cumplan con lo establecido en la *ORDEN de 10 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de vigencia indefinida destinadas a sufragar gastos de desplazamientos a actividades deportivas.*

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La FCF deberá justificar de conformidad con la orden de concesión de la subvención que, previsiblemente, contendrá las siguientes obligaciones, conforme al artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente



agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3. Informe de la auditoría de cuentas, que deberá estar inscrito/a como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas y que se ajustará a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, con el siguiente alcance:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la FCF, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la Federación Canaria de Fútbol.
- b) Solicitud de la cuenta justificativa. Se deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- d) Revisión de la Memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los siguientes extremos:



1º Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por facturas o documentos admisibles según la normativa de la subvención, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la FCF dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la LGS y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS.

4º Que la FCF dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la persona proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que la FCF se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceras personas de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS, la persona que realice la auditoría solicitará de la FCF una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los/las subcontratistas e importes facturados. En el caso de subcontrataciones con las entidades vinculadas se debe comprobar la regularidad y legalidad de los costes que se repercutan con las mismas.



7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

8º Que las facturas o documentos justificativos no superan los 3.000,00 euros por expediente abonadas en efectivo, de conformidad con lo indicado en el artículo 35.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como que ninguno de ellos iguala o supera la cuantía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

9º Que no se ha abonado en efectivo ninguna factura individual superior a los 1.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 10 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

e) La persona que realice la auditoría solicitará de la FCF una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas a la FCF para la percepción de la subvención objeto de revisión, quien realice la auditoría analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, la persona auditora comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho



Gobierno de Canarias



remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

g) Pronunciamiento expreso por la persona que realice la auditoría que los gastos presentados no han sido incluidos en la justificación de ninguna otra subvención.

Al término de su trabajo quien realice la auditoría solicitará a la FCF una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado a quien ha realizado la auditoría acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2024.